



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0159-2010-GORE-ICA/GGR

ICA; 23 JUL. 2010

### VISTO:

El MEMORANDUM N° 1115-2010-GRINF respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 peticionada por el **CONSORCIO PACHACUTEC – EL SIETE** de la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA"**.

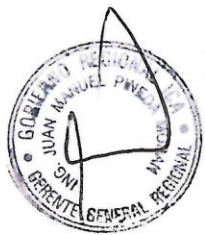
### CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 018- 2010-GORE-ICA, de fecha 31.Mar.10 correspondiente al Convenio Internacional N° 0005-2010-GORE-ICA/FORSUR, se contrató los servicios del **CONSORCIO PACHACUTEC - EL SIETE**, representado por don **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC"**, por un monto de S/. 230,875.26, contrato con un periodo de vigencia de 75 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 29.Jun.10 (contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 15.Abr.10).

Que, con Carta N° 010-2010-CONSORCIO PACHACUTEC – EL SIETE, de fecha 24.Jun.10 suscrito por don **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, representante del **CONSORCIO PACHACUTEC - EL SIETE** dentro del plazo contractual y al amparo del Art. 200 y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la ampliación del contrato por 15 días en razón de que a la citada fecha la entidad no se había pronunciado respecto del Adicional de Obra N° 01, apreciándose asimismo copia del Asiento N° 75 de fecha 21.Jun.10 del Cuaderno de Obra por el cual el Residente ha efectuado la anotación al respecto.

Que, mediante RER N° 0356-2010-GORE-ICA/PR de fecha 07.Jul.10, en razón de la modificación de Plano E3-7 del Cerco Perimétrico de la Obra **"CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC "**, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la antes citada Obra ascendente a un monto DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,836.63), incluido el IGV, que equivale al 0.85% del monto del contrato original, así como, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, ascendente a un monto OCHOCIENTOS SETENTITRES Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/.873.36), incluido el IGV que equivalen al 0.38% del monto del contrato original, acto resolutorio que fue notificado al Consorcio con fecha 07.Jul.10.

Que, con Informe N° 009-2010-GCLL-SO de fecha 30.Jun.10, la Supervisora de la Obra Ing. Geovannina Cervantes Llanos informa que el plazo para resolver por parte de la Entidad respecto de la petición de presupuesto adicional se venció el día 19.Jun.10, tal como lo establece el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por ONCE días calendario (11), en razón de haber transcurrido los citados días desde la fecha de vencimiento del Adicional de Obra N° 01, al 01.Jul.10, documento que es devuelto por el Sub de Gerente de Supervisión y Liquidaciones para su ampliación y sustento respecto a que se informe **"de que manera las partidas adicionales solicitadas están vinculadas a la ruta crítica y el tiempo que se requiere realmente para la conclusión de la obra de acuerdo al rendimiento de las partidas"**; habiendo recaído el Informe N° 010-2010-GCLL-SO donde la Supervisora manifiesta entre otros puntos que **"la ampliación de plazo fue parcial y se otorgó 11 días calendario contabilizando la demora a partir de la fecha en que se venció el plazo de la entidad para emitir la Resolución sobre el adicional N° 01 (19.06.10) hasta la fecha de redacción del Informe N° 009-GCLL-SO (30.06.10) ya que los trabajos adicionales deben ser ejecutados una vez aprobados mediante Resolución por la máxima autoridad de la entidad contratante"**; asimismo señala que **"(...)el contratista no había culminado de ejecutar la totalidad de las partidas del contrato inicial a la fecha de termino del plazo original que tienen sus propios gastos generales y si no cumplió con ejecutarlos dentro del plazo original vigente, no es por responsabilidad de la Entidad contratante por lo tanto no corresponde otorgar al contratista mayores gastos generales por las partidas que debió ejecutarlos dentro del plazo contractual"**



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Informe N° 112-2010-SGSL, de fecha 13.Jul.10, expresa que la Supervisora de la Obra Ing° Geovannina Cervantes Llauca no aclara cuales son las partidas que se vieron comprometidas por la demora en la emisión de la Resolución del adicional y que el plazo solo esta sustentado en los días de demora de su emisión; razón por la cual al no haberse demostrado la afectación de la ruta crítica por la demora en la emisión de la Resolución del Adicional solo cabría reconocer una ampliación de plazo entre la fecha de culminación del plazo original (29.Jun.10) y la fecha de notificación de la Resolución aludida el 07.Jul.10 es decir un total de 08 días, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, el Art. 207° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "(...) **la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo** "

Que, verificado el Contrato de Obra N° 018- 2010-GORE-ICA, de fecha 31.Mar.10 suscrito, con el **CONSORCIO PACHACUTEC - EL SIETE**, representado por **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC**", se confirma que el mismo se suscribió con fecha 31.Mar.10, con un periodo de vigencia de 75 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 29.Jun.10 (contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 15.Abr.10), asimismo se ha verificado que la petición de ampliación de plazo se ha efectuado dentro del plazo contractual.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones (Art. 207) señala que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria, referente a los Adicionales menores al quince por ciento (15%), situación que no se ha cumplido en el presente caso, pues el acto resolutorio recién es notificado con fecha 07.Jul.10, por lo que el Consorcio no podía ejecutar las obras adicionales sin contar con la Resolución del Titular de la Entidad, causal que permite la ampliación del plazo solicitado por el contratista.

Que, el Art 200.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "**De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado**".

Que, no se ha demostrado que el Adicional aprobado haya variado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra tal como lo señala el artículo precedentemente señalado, pues la ejecución de la totalidad de partidas se debieron ejecutar en el plazo original, por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Control técnicamente sustenta que el plazo ampliatorio solo debe ser de 08 días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual por la demora en la emisión del acto resolutorio de aprobación del Adicional de Obra, plazo que debe ser otorgado.

Estando a lo opinado por la Oficinal Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 497-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Se reconozca el pedido de ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC – EL SIETE**, representado por don **MARCEL AMERICO VELAZCO ORTEGA**, para ejecutar la Obra: "**CONSTRUCCION DE 01 AULA Y CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 22738 – PP.JJ EL SIETE – DISTRITO DE PACHACUTEC**", otorgándose OCHO (08) días calendarios de ampliación de plazo contados después de la conclusión del plazo contractual (29.Jun.10), sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente;





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0159 -2010-GORE-ICA/GGR

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el **CONSORCIO PACHACUTEC – EL SIETE**, como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada, debe ampliar el plazo de las garantías que ha otorgado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO PACHACUTEC – EL SIETE**, en su domicilio legal en la Av. Raúl Porras Barrenechea N° 129 -Parcona Ica, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

